



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	Juan Esteban Bejarano Gutiérrez y Otros
Demandado	John Alexander Bejarano Patiño
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00067 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Marzo veintiuno (21) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho RESUELVE:

ADMITIR la demanda y su subsanación a folios 1 al 23 cuaderno C - 1

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso verbal.

CORRER TRASLADO a la demandada de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación personal de la presente providencia.

Se ordena la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN al demandado John Alexander Bejarano Patiño, y a los restos mortales del señor Jorge Alfonso Bejarano Patiño (Q.E.P.D.), la cual se realizará a través del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Grupo de Genética de esta ciudad, una vez se encuentre debidamente notificado el demandado.

Se le advierte al demandado que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la impugnación alegada.

Se le requiere a la parte actora para que indique el lugar exacto donde se encuentran ubicados los restos mortales del señor Jorge Alfonso Bejarano Patiño (Q.E.P.D.).

Oficiese al Instituto de Medicina Legal para que informe el valor de la prueba y donde se debe realizar la consignación.

Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público y al Defensor de Familia. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 36 Del 22 MAR 2017.

Secretaría